



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de explotación y gestión del bar municipal "El Cazador", situado en la C/ Celedonio Sastre, nº 33 de Mingorría

Referencia catastral	9525405UL5192N0001RG
Localización	C/ Celedonio Sastre nº 33
Clase:	Bar
Superficie:	118 M <sup>2</sup>
Uso:	Bar
Año de Construcción:	1991
Aforo	40 personas (exceptuada la ocupación de la terraza)
Cargas o gravámenes:	No existen
Destino del bien:	Bar
Estado de conservación:	Nuevo "Reformado año 2018"
Otras circunstancias relevantes:	Posee barra, aseos, almacén, agua corriente y saneamiento, electricidad, cocina, campanas extractoras,

El contrato definido tiene la calificación de **concesión de servicios**, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el **procedimiento abierto**, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, que será el **precio** del contrato.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un perfil de contratante, dentro de la siguiente página web: [www.ayuntamientodemingorria.es](http://www.ayuntamientodemingorria.es)

## **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación asciende a TRES MIL EUROS (3.000€) IVA excluido, con una renta mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€) con la correspondiente subida del IPC anual.

El canon de adjudicación podrá ser sufragado en metálico o en especie, siendo, en este segundo supuesto, destinado a la adquisición de equipamiento y material necesario para la instalación, que revertirá al Ayuntamiento como propiedad municipal. La decisión de la forma elegida para el pago se dejará a criterio o decisión del adjudicatario, previa comunicación y visto bueno del Ayuntamiento



### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato de arrendamiento será por **5 años**, siendo vigente a partir de la firma del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

En este supuesto el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

A partir del segundo año, previa comunicación al Ayuntamiento de al menos 2 meses, el arrendatario podrá dar por finalizado el arrendamiento

Igualmente se prevé la posibilidad de prorrogar hasta 2 anualidades, para lo cual deberá producirse el informe favorable de la Comisión Municipal que se constituya con presencia de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal y que valorará, a estos efectos, los siguientes apartados:

- Calidad de los productos.
- Calidad del servicio prestado en la atención y el trato a los usuarios.
- Calidad en el mantenimiento de la instalación, especialmente en lo que hace referencia a su limpieza.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas natural y jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y documentación exigible**

#### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

##### ***Opción A: Presentación Electrónica***

No se encuentra habilitada la plataforma

##### ***Opción B: Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de



ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se encuentra habilitada ninguna plataforma electrónica para poder hacerlo

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Pza. Constitución, 1 (Mingorría), en horario de 10:00 a 14:00 h, dentro del plazo de **VEINTISEIS DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la página web: [www.ayuntamientodemingorria.es](http://www.ayuntamientodemingorria.es)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

La oferta se entregará en un **único sobre** o archivo electrónico en el que se hará constar la leyenda «Proposición económica para licitar a *EXPLORACIÓN Y GESTIÓN DEL BIEN INMUEBLE BAR MUNICIPAL "EL CAZADOR" DE MINGORRÍA*



## Ayuntamiento de Mingorría

---

y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego, según lo dispuesto en la Cláusula octava del presente pliego.

A la oferta, se acompañará una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar; y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A efectos de identificar al licitador y acreditar su personalidad jurídica, y en su caso, la representación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BIEN INMUEBLE BAR MUNICIPAL "EL CAZADOR" DE MINGORRÍA

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL INMUEBLE BAR MUNICIPAL "EL CAZADOR" DE MINGORRÍA



**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



## Ayuntamiento de Mingorría

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BIEN INMUEBLE BAR MUNICIPAL "EL CAZADOR" DE MINGORRÍA, mediante concurso anunciado en la página web de este municipio, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

El único criterio de adjudicación será el **PRECIO**, y resultará adjudicatario el licitador que oferte más dinero. No se admitirán ofertas económicas por debajo del presupuesto base de licitación, fijado en la Cláusula Cuarta.

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal,
- Vocales:
  - D. Eduardo Blázquez Sánchez, Secretario-Interventor, que actuará como vocal y a la vez como Secretario de la Mesa.
  - D. Moisés Esteban Rodríguez, Auxiliar del Ayuntamiento



### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La apertura de las proposiciones se efectuará el primer miércoles siguiente hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto** base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Garantías**

A la celebración del contrato, se exigirá la prestación de una fianza equivalente a dos mensualidades, es decir, QUINIENTOS EUROS, (500 €) que serán devueltos a la finalización del contrato

La garantía se depositará mediante su ingreso en cualquiera de los siguientes números de cuenta de esta Entidad Local:

**Bankia**  
C/C: ES20-2038-7725-28-6400002844

**Caja España Duero**  
C/C: ES47-2108-2520-1500-3000-5162

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Adjudicación del Contrato**

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la página web del Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Formalización del Contrato, y pago**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de



aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

El abono de la adjudicación correspondiente a los dos primeros años se hará antes de la apertura de explotación del negocio, a excepción de los quinientos Euros (500 €) que corresponden a la fianza

El pago correspondiente a la oferta presentada se depositará mediante su ingreso en cualquiera de los siguientes números de cuenta de esta Entidad Local:

**Bankia** **Caja España Duero**  
**C/C: ES20-2038-7725-28-6400002844** **C/C: ES47-2108-2520-1500-3000-5162**

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Obligaciones del Adjudicatario**

El bien se adjudica exclusivamente para ejercer en él la explotación del bar y para dar servicio a la vecindad. Si se incumpliere dicha finalidad el contrato quedará resuelto, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

Para cumplir dicho objetivo el adjudicatario se obliga expresamente:

- 1.- A la apertura y funcionamiento del bar que se ajustará, en todo momento, al horario que rija en función de su categoría.
- 2.- El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, limpieza e higiene, tanto del local como del área de ocupación que rodea al bar y que es susceptible de uso como acceso y terraza. Realizará por su cuenta las reparaciones necesarias, correspondientes incluso de los deterioros producidos por los usuarios y lo devolverá, al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Previo acuerdo con el Ayuntamiento podrá realizar obras de mejora.



3.- El adjudicatario se obliga a tener al día todas las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.

4.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento los datos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para su actividad. Serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice.

5.- Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y silla, etc. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.

6.- El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de la actividad.

7.- El adjudicatario deberá tener siempre expuesta la lista de precios, en sitio visible.

8.- El adjudicatario procurará que en todo momento haya orden y respeto entre las personas asistentes, ejerciendo la máxima colaboración con el Ayuntamiento en la vigilancia del recinto.

9.-El adjudicatario no podrá traspasar el negocio sin el consentimiento del Ayuntamiento.

10.- El adjudicatario se compromete a facilitar cada seis meses certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales o con la Seguridad Social o a ceder los permisos pertinentes para la correspondiente supervisión por parte de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el Bar.



El adjudicatario estará obligado a:

— Utilizar el inmueble para destinarlo a **Bar Municipal**— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de **Bar Municipal**, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar la cuantía en que haya sido adjudicada y cuando corresponda (después del mes 24 de adjudicación), el abono antes del día 5 de cada mes de la cuantía señalada como arrendamiento y explicitada en la cláusula CUARTA

— Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

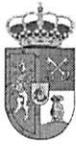
— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones y limpiezas oportunas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones estructurales y que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de la adjudicación para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las obligaciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se adjudique el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose, a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa del contratista

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Cesión del contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

2.- Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20 % del importe del contrato

3.- que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Efectos y Extinción del Contrato**



El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución (artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento**

De conformidad con el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo y conforme al artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan



deducirse de los mencionados pagos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver 11 las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de



## Ayuntamiento de Mingorría

---

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso, se entiende que el ámbito de jurisdicción son los tribunales de Ávila

Mingorría, a 29 de agosto de 2018

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano

